



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



Nº de Solicitud: AMSRL-DAIP-0005-2019

RESOLUCION DEFINITIVA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las diez horas con 15 minutos, del día treinta de abril del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

A las diez horas con veintinueve minutos, del día 12 de abril del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por la ciudadana **xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx**, mayor de edad, de xx años, del domicilio de la xxxxxx xx xxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx, xxxxxxxx x N° x xx xxxx, xx xxxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad número **xxxxxxxx-x**, en el cual ha interpuesto en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

SOLICITO ME PUEGAN PROPORCIONAR LA INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD.

JUNTAS DIRECTIVAS (ADESCOS) DE HECHO Y DERECHO REGISTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD.

COMITES Y/ O ORGANIZACIONES REGISTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD SI EXISTIEREN DICHA INFORMACION LA REQUIERO DESAGRAGADA POR SEXO (HOMBRE, MUJER)

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, solicito vía memorándum el día 12 y 23 de abril a las unidades de UNIDAD DE PROYECCION SOCIAL, UNIDAD CONTRAVENCIONAL sobre la solicitud de información.

En respuesta por lo solicitado LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL Remitió copias de los comités que están conformados como son el comité Municipal de convivencia ciudadana, el comité de salud ocupacional municipal y la comisión Municipal de Protección Civil.

La UNIDAD DE PROYECCION SOCIAL remitió copias de las adecos que se han conformado versión PDF hasta la fecha.

Como Unidad de Acceso a la Información Indague si había otro comité y en el acta numero diecisiete del concejo Municipal manifiesta que se inicia la conformación del COMITE LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCIENCIA DE ESTE MUNICIPIO pero contacte a la Licenciada Karen Fuentes que fue la Gerente Municipal y me ilustro que no se llegó a concretar. Por lo que está pendiente de conformación.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega copia del acta sobre el tema solicitado y la descripción del documento de elección de las ADECOS versión



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



publica por contener información de nombres de datos personales de personas que no trabajan en esta entidad, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de las unidades Administrativas que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d)** Archívese el expediente administrativo.

Licdo. Luis Edenilson García Flores
Oficial de Información